

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00785

Como quiera que no se obtuvo respuesta al requerimiento efectuado mediante auto de 1º de agosto de 2022, se insta a la parte acreedora Moviaval S.A.S. para que en el término de cinco (5) días informe si el la motocicleta de placas MNG 03E ya fue aprehendida, y de ser afirmativo, indique el nombre del parqueadero donde se encuentra. Por secretaría, comuníquese a la dirección electrónica jorge.aristizabal@moviaval.com y nathalia.vargas@moviaval.com.

Previo a resolver sobre la renuncia efectuada por el abogado John Alexander Triana Rivera, acredítese la entrega de la comunicación enviada a la parte demandante (art. 76 inc. 4º C.G.P.).

De otro lado, se rechaza el poder conferido a la abogada Yuliana Duque Valencia, dado que no se remitió desde la dirección electrónica inscrita por la solicitante para recibir notificaciones judiciales, si se considera que fue enviado desde nathalia.vargas@moviaval.com, cuando en el registro mercantil aparece inscrito el canal digital jorge.aristizabal@moviaval.com (art. 5 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-136 de 19 de agosto de 2022.